



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 226 -2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de Abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 1689-2022-MDI, de fecha 09 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **BORDA DE GUTIÉRREZ AGUSTINA JULIANA** Identificada con D.N.I. N° 5372323, quien solicita a nombre de su cónyuge el Sr. **GUTIÉRREZ BORDA ESTEBAN** Identificada con D.N.I. N° 15378116 con domicilio Fiscal ubicado en AA. HH Asunción 8 Mz B Lt 09; **INFORME N° 026-2022-UEC-MDI** de la Unidad de Ejecutoria Coactiva; **INFORME N° 088-2022-URyCT-MDI** de la Unidad de Recaudación y Control Tributaria; respecto a la solicitud de “**PRESCRIPCIÓN DE DEUDA Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA**”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° del Código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece en el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento. f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1689-2022-MDI, de fecha 09 de Marzo del 2022, presentada por la administrada Sra. **BORDA DE GUTIÉRREZ AGUSTINA JULIANA** Identificada con D.N.I. N° 15372323 en representación del Sr. **GUTIÉRREZ BORDA ESTEBAN (conyugue)** quien solicita prescripción de deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los años 2014 al 2017 del predio ubicado en AA. HH Asunción 8 Mz B Lt 09 Imperial - Cañete;

Que, mediante **INFORME N° 088-2022-URyCT-MDI**, de fecha 14 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF - RENTAS y el legajo documentario a nombre del contribuyente Sr. **GUTIÉRREZ BORDA ESTEBAN**, registrado bajo el Código de Contribuyente N° 1957 (sistema anterior); se ubicó los cargos de las Declaraciones Juradas de la emisión mecanizadas.

Que, mediante **INFORME N° 026-2022-UEC-MDI**, de fecha 10 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la MDI, informa que, SI OBRA Expediente N°697-2013 por Impuesto Predial de los años 2009 al 2011 y el Expediente N° 689-2013 por Limpieza Publica de los años 1998 al 2011 a nombre del contribuyente **GUTIÉRREZ BORDA ESTEBAN**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA PRESCRIPCION de la Deuda Tributaria por concepto **ARBITRIOS MUNICIPALES** y del **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2014 al 2017 con código de Contribuyente ID N° 1957, solicitado por la contribuyente la **SRA. BORDA DE GUTIÉRREZ AGUSTINA JULIANA** Identificada con **D.N.I. N° 5372323**, respecto al predio ubicado en **AA. HH ASUNCIÓN 8 Mz B Lt 09** distrito de Imperial; y con los considerandos en la presente Resolución.

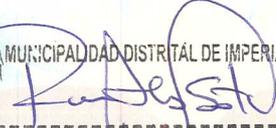
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA